





**Proceso Ejecución de las Operaciones**

**Subproceso de Organización Institucional**

Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2021

***Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación de la Reforma Procesal Laboral***

Marzo , 2020

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *5/03/2020* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *393-PLA-RH-OI-2020* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | *Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación de la Reforma Procesal Laboral.* | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | | **ÁMBITO JURISDICCIONAL**   | Despacho | Can-  tidad | Tipo de  plaza | Condición  actual | Recomen-  dación | Período | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | 6 | Jueza o Jueza 3 | Extraordinaria | Ordinarias\* | 2021 | | 1 | Técnica o Técnico Judicial 2 | Extraordinaria | Extraordinaria | 2021 | | Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela | 1 | Jueza o Juez 3 | Extraordinaria | Extraordinaria | 2021 | | Sala Segunda | 1 | Profesional en Derecho 3 B | Extraordinaria | Extraordinaria | 2021 |   *\* 5 de estas plazas se recomiendan ordinarias* |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | | La Reforma al Código de Trabajo, Ley 9343 del 14 de diciembre del 2015, se publicó en el Alcance número 6, de La Gaceta número 16, del 25 de enero del 2016. Esta normativa trae consigo una serie de variantes que están orientadas a generar un proceso más ágil para el trámite de asuntos, que conlleva a un impulso de la oralidad, así como modificaciones en la distribución de la competencia de la Jurisdicción Laboral. En virtud de la importancia de esta ley y las implicaciones sobre el Poder Judicial, se elaboró inicialmente el informe 30-PLA-PI-2016, validado con la Comisión de la Jurisdicción Laboral y Presidencia de la Corte, donde se identificaron los cambios organizacionales en Poder Judicial que se requerían implementar para la aplicación efectiva de la Ley 9343. Posteriormente, este informe actualizado mediante oficio 26-PLA-MI-2017 y 31-PLA-MI-2018, cuya estructura debe mantenerse para el 2020 en los casos que se citen en este informe.  Como antecedente metodológico durante el 2016 y primer trimestre del 2017, se realizaron diagnósticos de las oficinas con competencia en materia de Trabajo, labor en la que por un período de cuatro semanas se asignó un profesional de la Dirección de Planificación en cada una de estas oficinas, donde se identificó la necesidad de personal adicional profesional y de apoyo, en oficinas y despachos específicos, para dedicarlos principalmente a labores de trámite y fallo de expedientes, tareas en donde se pudo identificar que existen los mayores “cuellos de botella”, que genera afectación en la calidad del servicio brindado a la persona usuaria.  *A partir de los diagnósticos mencionados anteriormente, se implementaron indicadores de gestión en cada una de las oficinas involucradas, a las que se efectúa mensualmente el respectivo seguimiento. En ese proceso de análisis de las variables contempladas en la plantilla de indicadores, se pueden identificar aquellas que estén generando un volumen de trabajo anómalo en el despacho y se giran coordinaciones a nivel del Circuito Judicial, con el fin de valorar la ejecución de algún plan de trabajo a lo interno de la oficina afectada[[1]](#footnote-1).* |
| **III. Información Relevante** | | **3.1 Antecedentes**   * 1.1. El Consejo Superior en sesión extraordinaria de Presupuesto 38-16, celebrada el 20 de abril del 2016, artículo IV y Corte Plena en sesión 19 celebrada el 8 de junio del 2016, aprueban el informe 30-PLA-PI-2016 *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo para 2017”.* * 1.2. El Consejo Superior en sesión extraordinaria de Presupuesto 39-17 (Presupuesto 2018), del 26 de abril de 2017, artículo III y Corte Plena en sesión 15-17 celebrada el 31 de mayo del 2017, artículo IV, aprueban el informe 26-PLA-MI-2017 *“Jurisdicción Laboral - impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo 2018”.* * 1.3. El Consejo Superior en sesión extraordinaria 34-18 (Presupuesto 2019), celebrada el 25 de abril del 2018, artículo II, aprueba el informe 31-PLA-MI-2018; *“Jurisdicción Laboral - impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo 2019”* * 1.4. El Consejo Superior en sesión 100-18 del 15 de noviembre de 2018, artículo XXXIII, dispuso que la Dirección de Planificación valore la asignación de un Profesional en Derecho 3B (Letrada o Letrado) y una Técnica o Técnico Judicial 3, para la tramitación de los asuntos de exequátur y cartas rogatorias, así como para la atención de los asuntos que la nueva normativa le atribuye a la Sala y el crecimiento en el ingreso de asuntos para el proceso de formulación presupuestaria en el 2020. * 1.5. Oficio 235-2020 de la Sala Segunda, en donde hacen referencia a la carga de trabajo actual en esa dependencia y la solicitud de mayor cantidad de recurso humano para el 2021.   *1.6. Este informe constituye un análisis de los Juzgados con competencia en materia de Trabajo y la continuidad para 2021 del recurso humano recomendado en la Ley de Presupuesto 2020 (actualización del informe de la Dirección de Planificación 550-PLA-EV-2019).*  **3.2. Análisis de las plazas**  En el primer ejercicio de formulación presupuestaria (informe 30-PLA-PI-2016), se recomendaron un total de 193 plazas extraordinarias.  Para el 2018 (oficio 26-PLA-MI-2017), se recomendó la continuidad de 189 plazas (13 de forma ordinaria y 176 de manera extraordinaria).  En lo que concierne al ejercicio de formulación presupuestaria para el año 2019 (informe 31-PLA-MI-2018), la totalidad de plazas recomendadas fue de 170, de las cuales 52 fueron bajo la modalidad ordinaria, mientras que las restantes 118 de manera extraordinaria.  *En 2019, mediante informe 550-PLA-EV-2019, se analizó la continuidad de esas 118 plazas, y de las recomendaciones emanadas, se establece que de manera ordinaria para el 2020 se asignaron 109 recursos y los restantes nueve de manera extraordinaria.*  **3.2.1 Plazas de Jueza o Juez 3 y de Técnica o Técnico Judicial 2, asignadas en el ejercicio de formulación presupuestaria del año anterior, en virtud de las cargas de trabajo mostradas en los Juzgados Contravencionales de Matina y Bribrí y del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela respectivamente (dos plazas).**  En relación con esas plazas, resulta de interés reseñar brevemente su historia a partir de los siguientes apartados. Por su parte, la Técnica o Técnico Judicial 2, se viene recomendando de manera extraordinaria desde 2017 para apoyo de trámite en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.  **3.2.1.1. Labores realizadas en el 2019**  Las labores efectuadas por la plaza de Técnica o Técnico Judicial 2 desde 2018, mantiene en labores de apoyo y trámite en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica[[2]](#footnote-2), condiciones que no variaron en 2019.  Por su parte, la Jueza o Juez 3 asignada al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, cobra figura a partir de 2020, aspecto que veremos seguidamente.  ***3.2.1.2. Labores por realizar en el 2020***  Mediante informe 550-PLA-EV-2019, se estableció la propuesta de que los planes de trabajo se formularan bajo un escenario mediante el cual seis plazas de Jueza o Juez 3[[3]](#footnote-3), estarían enfocados en la atención de asuntos pendientes de fallo en primera instancia, cuya cifra ascendía a 4444 expedientes desglosados a partir de 3612 en juzgados especializados (81,3%), 466 de juzgados mixtos (10,5%) y 366 de juzgados contravencionales (8,2%), donde la principal prioridad se podría enfocar en los asuntos provenientes de juzgados especializados y la plaza de Técnica o Técnico Judicial 2 seguiría en la colaboración en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, preparando expedientes para la Jueza o Juez 3 que resuelve asuntos de Matina o Bribrí de manera itinerante.  Para efectuar el análisis de los dos recursos mencionados, y visualizar un criterio sobre su continuidad, se requiere determinar si existe algún cambio abrupto en la carga de trabajo para esos puestos, particularmente durante el último bienio, por lo que procede presentar los cuadros que resumen el comportamiento de cargas de trabajo tanto en los juzgados especializados del país, así como en los juzgados contravencionales que funcionan con apoyo de recurso ordinario bajo la modalidad itinerante.    Según se puede extraer del cuadro 2, la mayoría de juzgados de trabajo especializados del país, experimentó un descenso en la carga de trabajo tanto por plaza de Jueza o Juez como Técnica o Técnico Judicial, salvo cuatro oficinas representadas por el Tercer Circuito Judicial de San José, Segundo Circuito Judicial de Alajuela así como el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Los dos primeros, obtienen las cargas de trabajo mensual más elevadas en cuanto a recurso juzgador se refiere (48 y 44 respectivamente) y de manera adicional, en el apartado de recurso técnico, Desamparados se ubica en la primera posición con 32 asuntos mensuales (13 más que la media nacional).  Es importante destacar que el año anterior, se asignó de manera extraordinaria una plaza de Jueza o Juez 3 al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, que en ese momento reflejó una carga laboral de 36 asuntos mensuales por plaza de Jueza o Juez. Bajo esa línea, al tomar en consideración que la carga de trabajo mensual al cierre de 2019 aumentó hasta los 44 expedientes, resulta prudente mantener ese apoyo para el siguiente período presupuestario, por lo que la variable en cuestión disminuiría a 29 asuntos, que lo mantendría dentro de los parámetros cercanos a la media nacional (31).  La otra parte del análisis recae sobre la plaza de Técnica o Técnico Judicial 2 que colabora en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica a una Jueza o Juez ordinaria para la atención de las zonas de Matina y Bribri bajo la modalidad de *“Jueza o Juez itinerante”*.En ese sentido, tal y como se puede apreciar en el cuadro 2 mencionado anteriormente, la carga de trabajo por plaza de Técnica o Técnico Judicial en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica muestra la cifra más baja a nivel nacional (12), siete asuntos por debajo del promedio del país, en contraposición con la más elevada del Tercer Circuito Judicial de San José con 32 asuntos por mes.  ***3.2.1.3. Criterio sobre la continuidad de las plazas***  Partiendo de las observaciones que se han venido indicando en cuanto a cargas de trabajo se refiere y en aras de maximizar los recursos, resulta prudente que el recurso técnico del que se comenta se designe en 2021 para el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, aspecto que permitirá reducir esa variable de 32 a 24 expedientes mensuales, haciendo más manejable el volumen de trabajo presentado hasta el momento.  Como observación final en el presente apartado, se expone la gravedad que muestran las plazas juzgadoras del Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, por lo que se valorará más adelante la posibilidad de dotar de al menos un recurso de Jueza o Juez 3, que permita modificar la carga de trabajo actual de 48 a 32 asuntos mensuales, lo que vendría a equilibrarlo con el promedio nacional (bajo la misma línea de su homólogo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela).*Para determinar la continuidad de las plazas, la Dirección de Planificación elaboró el siguiente ejercicio.*  **3.2.2. Plazas destacadas en el plan de descongestionamiento enfocado en el dictado de sentencias en primera instancia (seis plazas de Jueza o Juez 3).**  Las plazas en mención desde trabajan desde 2017 bajo una modalidad itinerante, con el apoyo de cuatro plazas técnicas para esos efectos, en los cantones de Carrillo, Bagaces, La Fortuna y Siquirres.  ***3.2.2.1. Labores realizadas en el 2019***  En 2019, las condiciones de trabajo no variaron en relación con estos recursos, es decir, se mantuvieron trabajando en la resolución de expedientes de manera itinerante.  ***3.2.2.2. Labores por realizar en el 2020***  Para el 2020, de acuerdo con las variables analizadas por la Dirección de Planificación, así como el respectivo criterio de la Sala Segunda, las plazas destacadas anteriormente como itinerantes, se modificó a otro plan de trabajo enfocado en el fallo de sentencias con la participación de seis plazas de Jueza o Juez 3, esto por la prioridad de atender los asuntos previos a la entrada en vigencia de la reforma procesal.  Lo anterior significó mantener cuatro recursos de Jueza o Juez 3 ya existentes, conversión de dos de las plazas técnicas a la categoría de Jueza o Juez 3, y las restantes dos bajo la misma línea se modificaron a la categoría de Profesional en Derecho 3 B para la Sala Segunda así como otro recurso juzgador de categoría 3 para el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en vista de las necesidades que se han venido comentando en otros apartados del informe.  Visualizando la utilización de estas plazas en 2021, resulta de vital importancia analizar la labor de estas plazas a partir de dos variables distintas:   * Cantidad de asuntos pendientes de fallo bajo la que se recomendaron las plazas en el ejercicio de formulación presupuestaria del año anterior, así la proyección de esa variable para los próximos meses. * Cantidad de sentencias dictadas por ese grupo de plazas el año anterior, y la estimación en la producción de sentencias que permita visualizar el impacto que tendrán de cara al volumen de asuntos pendientes de dictar sentencia.   De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se presenta a continuación el cuadro que resume el comportamiento de la cantidad de asuntos pendientes de fallo entre 2018 y 2019[[4]](#footnote-4).   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **CUADRO 2** | | | | | | **Cantidad de asuntos pendientes de fallo en primera instancia y según modalidad de despacho en materia de Trabajo para los años 2018 y 2019** | | | | | |  |  |  |  |  | | **Tipo de despacho** | **2018** | **2019** | | | | **Antes de Reforma** | **Posterior a Reforma** | **Total** | | Juzgado Especializado | 3612 | 866 | 3189 | 4055 | | Juzgado Mixto | 466 | 69 | 234 | 303 | | Juzgado Contravencional | 366 | 43 | 115 | 158 | | **Total** | **4444** | **978** | **3538** | **4516** | | Fuente: Elaboración propia |  |  |  |  |   Ahora bien, tal y como se consideró en el ejercicio de formulación presupuestaria el año anterior, según lo que indica el informe 1232-PLA-2016[[5]](#footnote-5), cada plaza juzgadora posee determinada de producción en cuanto a sentencias se refiere, según se extrae:  *“…*   * *Se mantiene la cuota mínima de 25 asuntos (todo tipo de proceso), en aquellos casos en donde la cantidad de asuntos pendientes de fallo sea en su mayoría procesos ordinarios se limita la misma a 15 asuntos ordinarios mensuales.* * *El parámetro de rendimiento para los asuntos de seguridad social será de mínimo 30 expedientes fallados.*   *…”*  Según acuerdo tomado en sesión de trabajo del 14 de febrero de 2020, efectuada entre la Dirección de Planificación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en conjunto con los Magistrados Porfirio Sánchez y Jorge Olaso de la Sala Segunda, lo ideal constituye en fallar de inicio con los asuntos pendientes anterior a la Reforma, que para los efectos suma 978 asuntos y se podría comenzar con los despachos del Edificio Catedral por un espacio de tres meses (marzo-mayo 2020).  En relación con los parámetros anteriores, se puede partir de una cifra mensual de 25 sentencias por plaza, iniciando por los despachos de catedral como se mencionó anteriormente, en un trimestre se habrían dictado de manera aproximada entre 345 y 375 sentencias en primera instancia, lo que significa un margen de entre 35% y 38% del total de fallo acumulado en ese recinto [[6]](#footnote-6).  Se toma en consideración que la cantidad de asuntos pendientes de fallo en 2019 respecto de 2018 muestra un leve aumento (72 asuntos), es decir, las condiciones bajo las que se otorgó el recurso el año anterior, es prácticamente invariable para este nuevo período, por lo que resulta prudente mantener el apoyo de fallo en 2021, con una pequeña modificación, de acuerdo al siguiente escenario.   * Como primer elemento, se aborda el presente informe bajo una perspectiva integral, y se tiene claro que la directriz gubernamental e institucional, radica en que el presupuesto no puede crecer por solicitud de plazas nuevas. * Un segundo punto, lo constituye el aspecto mencionado en el apartado 3.2.1.2. del presente informe, en relación con la situación que atraviesan las plazas juzgadoras en el Tercer Circuito Judicial de San José, que muestran la carga de trabajo mensual más elevada a nivel nacional. * El tercer y último argumento (que básicamente resume la propuesta), consiste en que con el fin de atender las necesidades que se han venido exponiendo para la Jurisdicción Laboral en 2021, se otorgue continuidad al plan de fallo de sentencias con cinco plazas de Jueza o Juez 3 y la restante, se asigne al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José.   No se puede dejar de mencionar que la participación y articulada de los jerarcas en materia de Trabajo, en conjunto con los entes administrativos, genera acciones[[7]](#footnote-7) que provocan en términos generales un impacto con una serie de resultados tangibles, dentro de los que se pueden enunciar:   * Reducción de un 47% en el circulante de los Tribunales de Segunda Instancia. * Aumento de un 26% en conciliaciones llegando a 6793 en 2019. * Después de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, en promedio la duración promedio de los procesos es de nueve meses. * Disminución en un 13% en las quejas que se interponen en la Contraloría de Servicios.   ***3.2.2.3. Criterio sobre la continuidad de las plazas***    La Dirección de Planificación entiende que las necesidades de la Jurisdicción Laboral podrían variar en el transcurso del tiempo, no obstante dada la situación identificada en el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José en cuanto a la carga de trabajo por plaza de Jueza o Juez 3, el plan para el próximo año podría modificarse, de tal manera que continúen en esas labores cinco plazas de Jueza o Juez 3 en planes de trabajo de diferente tipo y no necesariamente exclusivas de fallo.  Para ello, deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, monitorear el comportamiento de esa materia, con el fin de proponer diferentes escenarios de aprovechamiento de las plazas destacadas para esos fines.  La restante plaza de Jueza o Juez 3 se utilizará en el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José con el fin de equilibrar las cargas de trabajo, temporalmente esta plaza quedaría adscrita al CACMFJ, para lo que también desarrollará las correctas herramientas de seguimiento, para el mejor aprovechamiento del recurso.  **3.2.3. Situación de la plaza de Profesional en Derecho 3 B, asignado a la Sala Segunda, producto del aumento en la entrada en esa dependencia a causa de asuntos relacionados con cartas rogatorias y exequatur, a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Código Civil (octubre de 2018), que les implica el conocimiento de ese tipo de procesos.**  ***3.2.3.1. Labores realizadas en el 2019***  En relación con la asignación de recurso para la Sala Segunda, es importante mencionar una serie de antecedentes, que justamente previeron el posible ascenso en la entrada de expedientes en esa dependencia, que implicó la asignación de recurso humano desde el ejercicio de formulación presupuestaria para el 2018.   * Informe 26-PLA-MI-2017 con la asignación 5 plazas de Profesional en Derecho 3 B, 1 Técnica o Técnico Judicial 3 y 1 Técnico de Sala de la Corte bajo la modalidad extraordinaria previendo el comportamiento descrito (solo habrían transcurrido cinco meses de haber entrado en vigencia la Reforma. * Estudio 31-PLA-MI-2018 se mantuvo el mismo recurso extraordinariamente, merced a que la entrada mostró una tendencia creciente, pero debería analizarse en el siguiente período de formulación presupuestaria al menos con un año competo de haber entrado en vigencia la nueva normativa. * Análisis presupuestario 550-PLA-EV-2019, en donde se determina que el recurso se debe asignar de manera permanente a la Sala (plazas ordinarias) en vista de la palpable tendencia creciente de los asuntos entrados, obteniendo mensualmente por plaza de Profesional en Derecho 3 B una carga de 17 expedientes. Incluso, se debe tener en cuenta, que adicional a ello, se otorgó extraordinariamente otra plaza de Profesional en Derecho 3 B para mantener por plaza de ese tipo, una capacidad instalada acorde a las nuevas necesidades.   ***3.2.3.2. Labores realizadas en el 2020***  Tomando en consideración los anteriores antecedentes, es visible que ininterrumpidamente desde el 2017, se viene otorgando recurso a la Sala Segunda producto de las nuevas exigencias, asignado incluso, recurso de planta permanente y el particular análisis recae ahora en la continuidad de una plaza de Profesional en Derecho 3 B asignada de manera extraordinaria en el presente 2020.  Para iniciar con este análisis, se presenta el comportamiento de asuntos entrados en la Sala Segunda durante el trienio 2017-2019, conforme lo presenta el cuadro 3:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **CUADRO 3** | | | | | | | **Movimiento de trabajo en la Sala Segunda durante el quinquenio 2015-2019 y respectiva carga de trabajo por letrada o letrado** | | | | | | |  |  |  |  |  |  | | **Año** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | | Entrada | 1253 | 1538 | 2921 | 3357 | 3155 | | Cantidad de Letradas/os\* | 12 | 12 | 17 | 17 | 18 | | Circulante | 399 | 539 | 1472 | 2872 | 4192 | | **Entrada mensual por letrado** | **9** | **11** | **15** | **18** | **16** | | Fuente: Elaboración propia a partir e la información suministrada por el Subproceso de Estadística | | | | | |   De acuerdo con lo que se puede visualizar, ciertamente se muestra una tendencia creciente en la entrada de asuntos en la Sala Segunda para los primeros cuatro años en análisis (2015-2018), no obstante, corta ese comportamiento en 2019, con una disminución de 202 asuntos, que significa que la carga de trabajo por plaza de Profesional en Derecho 3 B decreció en dos asuntos respecto al año anterior.  No obstante, lo anterior, se debe tomar en cuenta el significativo aumento de circulante que experimenta esta oficina al término de 2019, donde incluso la proporción por plaza de letrado en relación con 2018 aumenta de 160 a 233 expedientes (73 asuntos totales).  Tomando en consideración el criterio expuesto mediante oficio 235-2020 de la Sala Segunda, suscrito por el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, la Dirección de Planificación ciertamente coincide con la preocupación planteada en aspectos tales como:   1. La entrada de asuntos en la Sala Segunda desde el 2017, viene incrementando paulatinamente, merced a los cambios en la normativa particular de las materias Civil y Laboral (exequatur y fueros de protección respectivamente). 2. El fenómeno anterior, en efecto ha provocado un aumento en la carga de trabajo por plaza de Profesional en Derecho 3 B, superando la expectativa inicial de la Dirección de Planificación de 11 asuntos por plaza, a una realidad incluso de entre 16 y 17 asuntos en la actualidad. 3. No obstante, lo anterior, la tendencia creciente se detiene en 2019, con un descenso de 202 expedientes, y en esa línea la carga de trabajo para ese tipo de plazas pasa de 18 a 16 asuntos mensuales.   Como complemento, se puede agregar que parte del volumen de trabajo que en la actualidad experimenta la Sala Segunda, se ha generado por los planes de descongestionamiento en el fallo de sentencias que se ejecutan actualmente, y se debe tener claro que esa constituye una práctica temporal que debe evaluarse de manera periódica. Por otra parte, se debe tomar en consideración que actualmente la Dirección de Planificación está elaborando un estudio relacionado con la modificación de la cuantía en materia de Trabajo, cuyo enfoque consiste en aumentar la cuantía de los procesos que se conocen en primera instancia y en ese sentido, se presume que los asuntos que requieran casación disminuirán la entrada de expedientes en la Sala Segunda. Asimismo, no se pueden obviar las políticas restrictivas presupuestarias que enfrenta no solo el Poder Judicial sino también el país en general.  ***3.2.2.3. Criterio sobre la continuidad de la plaza***  La Dirección de Planificación comparte la preocupación externada por la Sala Segunda mediante oficio 235-2020, en relación con la creciente entrada de asuntos en esa dependencia, sin embargo, esa tendencia se detiene en el último año, reduciendo la carga d e trabajo por plaza de Profesional en Derecho 3 B de 18 a 16 asuntos en la actualidad.  Los planes de trabajo constituyen prácticas temporales y dado que las recomendaciones del presente estudio no van enfocadas en destacar exclusivamente acciones destinadas al fallo de sentencias, se espera que el impacto de esa decisión replique en un menor ingreso de asuntos en la Sala Segunda, adicional al hecho que del total de Juezas o Jueces para esas labores se está disminuyendo en un recurso, dado que se tomó para atender necesidades propias de la Jurisdicción de Trabajo.  Otro aspecto que podría considerarse que va a generar un descenso en la entrada de expedientes en esa Sala, corresponde al estudio asociado a la modificación de la cuantía que actualmente elabora la Dirección de Planificación, que ciertamente podría disminuir la cantidad de procesos que requieran Casación ante esa instancia.  Con los elementos expuestos, resulta necesario indicar que la Dirección de Planificación es objetiva en indicar también, que la variable del circulante experimentó un aumento hacia el último año, razón por la que se considera prudente, y con el fin de mantener la suficiente capacidad instalada, asignar de manera extraordinaria a partir de 2021 la Plaza de Profesional en Derecho 3 B bajo estudio.  ***3.4. Creación de plazas***  Se debe tener presente que en todo análisis de recurso humano o creación de una nueva oficina esta Dirección toma en consideración las disposiciones establecidas por Corte Plena en sesiones N°27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, N°28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y N°29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI, donde aprobó una serie de medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, producto de la grave situación fiscal que enfrenta el país, entre las cuales aprobó que no se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario, por consiguiente los informes estarán orientados a no generar un aumento adicional en el presupuesto institucional por concepto de recurso humano y en buscar y reforzar la utilización de metodologías o prácticas que permitan la maximización de los recursos. |
| **IV. Elementos Resolutivos** | | 4.1. La mayoría de los juzgados de trabajo especializados del país experimentó un descenso en su carga laboral al término de 2019, tanto por plaza de Jueza o Juez 3 como Técnica o Técnico Judicial 2, excepto cuatro oficinas representadas por el Tercer Circuito Judicial de San José, Segundo Circuito Judicial de Alajuela, así como el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.  4.2. Los dos primeros, obtienen las cargas de trabajo mensual más elevadas en cuanto a recurso juzgador se refiere (48 y 44 respectivamente) y de manera adicional, en el apartado de recurso técnico, Desamparados se ubica en la primera posición con 32 asuntos mensuales (13 más que la media nacional).  4.3. El año anterior, se asignó de manera extraordinaria una plaza de Jueza o Juez 3 al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, que en ese momento reflejó una carga laboral de 36 asuntos mensuales por plaza de Jueza o Juez y al cierre de 2019 aumentó hasta los 44 expedientes, por lo que resulta prudente mantener ese apoyo para el siguiente período presupuestario.  4.4. La carga de trabajo por plaza de Técnica o Técnico Judicial en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica muestra la cifra más baja a nivel nacional (12), siete asuntos por debajo del promedio del país, en contraposición con la más elevada del Tercer Circuito Judicial de San José con 32 asuntos por mes, por lo que el apoyo técnico destacado en la primera de esas oficinas debería maximizarse y trasladarse a la segunda.  4.5. Existen al cierre de 2019 un total de 4173 asuntos pendientes de fallo en materia Laboral, el parámetro que se maneja en la actualidad es que cada plaza juzgadora destacada solo en esas funciones debe dictar 25 sentencias mensuales de todo tipo de procesos (incluye Seguridad Social) y durante el año anterior se destacaron seis recursos de Jueza o Juez 3 en esas labores.  4.6. Valorando la situación de carga de trabajo para la plaza de Jueza o Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José y bajo la perspectiva de maximización de recursos y no crecimiento de plazas por mandato gubernamental, continuarían en el plan de descongestionamiento cinco plazas de Jueza o Juez 3 y la restante, se asigna al juzgado en mención, para contra restar el efecto del creciente aumento de su carga de trabajo bajo la modalidad extraordinaria.  4.7. Al cierre de 2019, existen un total de 4516 expedientes pendientes de fallo, de los cuales 978 corresponden a asuntos previos a la entrada en vigencia de la nueva normativa y 3538 posterior a ella.  4.8. Mediante acuerdo tomado en sesión de trabajo del 14 de febrero de 2020, efectuada entre la Dirección de Planificación, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en conjunto con los Magistrados Porfirio Sánchez y Jorge Olaso de la Sala Segunda, lo ideal constituye en fallar de inicio con los asuntos pendientes anterior a la Reforma, que para los efectos suma 978 asuntos y se podría comenzar con los despachos del Edificio Catedral por un espacio de tres meses (marzo-mayo 2020), sin embargo se destaca que ese apoyo no necesariamente se destacará en labores de fallo de expedientes.  4.8. La participación activa y articulada de los jerarcas en materia de Trabajo, en conjunto con los entes administrativos, genera acciones que provocan en términos generales un impacto con una serie de resultados tangibles, dentro de los que se pueden enunciar:   * Reducción de un 47% en el circulante de los Tribunales de Segunda Instancia. * Aumento de un 26% en conciliaciones llegando a 6793 en 2019. * Después de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, en promedio la duración promedio de los procesos es de nueve meses. * Disminución en un 13% en las quejas que se interponen en la Contraloría de Servicios.   4.9. Desde el 2017, el apoyo de recurso humano a la Sala Segunda se ha venido otorgando de manera ininterrumpida a causa del incremento en la entrada de expedientes que ha experimentado esa oficina, motivado principalmente por la implementación de las nuevas normativas de la Reforma Procesal Laboral (julio 2017) y el Nuevo Código Civil (octubre 2018).  4.10. En 2019, la entrada de expedientes desciende en Sala Segunda en un total de 202 expedientes, lo que significa un descenso en la carga de trabajo por plaza de Profesional en Derecho 3 B, pasando de 18 a 16 asuntos mensuales entre el 2018 y 2019.  4.11. Existen varios aspectos que podrían influir en un descenso en la entrada de expedientes en la Sala Segunda:   * Los planes de trabajo no se enfocarán exclusivamente en el fallo de expedientes lo que podría significar que menos asuntos requieran de casación ante la Sala. * De las plazas que se destacaban en esas labores se está extrayendo un recurso para solventar otras necesidades de esa Jurisdicción, lo que también disminuirá potencialmente el impacto en el eventual y temporal plan de fallo. * Estudio de modificación en cuantía que actualmente efectúa la Dirección de Planificación, que va a tener una disminución en la entrada de expedientes en la Sala Segunda, ya que una mayor cantidad de asuntos e resolverían en los Tribunales de Apelación sin llegar a Casación.   4.12. La Dirección de Planificación coincide con el criterio expuesto por la Sala Segunda mediante oficio 235-2020, en cuanto a la preocupación por la entrada creciente de expedientes en esa dependencia, no obstante, la tendencia creciente se detiene en 2019, con un descenso de 202 expedientes, y en esa línea la carga de trabajo para ese tipo de plazas pasa de 18 a 16 asuntos mensuales.  4.13. A pesar de lo enunciado en el punto anterior, ese despacho muestra un aumento en su circulante al término de 2019, por lo que mantener la plaza de Profesional en Derecho 3 B, permite contar con la suficiente capacidad instalada para contrarrestar el aumento de circulante mencionado.  4.14. Finalmente, la Dirección de Planificación es enfática en manifestar que las necesidades de la Sala Segunda no han pasado desapercibidas, puesto que a partir de la implementación de las diferentes modificaciones a las normativas Laboral y Civil a partir de 2017 y 2018 respectivamente, se han venido otorgando recursos incluso bajo la modalidad ordinaria en esa dependencia acordes con las cargas de trabajo mostradas al paso del tiempo. | |
| **V. Recomendaciones** | | 5.1 Cantidad de Recurso Humano recomendado para el 2021      **Al Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:**  5.2. Monitorear la labor que desarrollarán las plazas de Jueza o Juez 3 que se destacarán temporalmente en el plan de descongestionamiento en el Edificio Catedral, para que periódicamente se evalúe su avance y se puedan destinar eventualmente a otras tardes si así lo requiere la Jurisdicción Laboral.  5.3. Velar porque las plazas de Jueza o Juez 3 asignadas a los Juzgados de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José y Segundo Circuito Judicial de Alajuela respectivamente, se incorporen de manera activa a la estructura de recurso humano de ambos despachos para mitigar la problemática vertida en la carga de trabajo para ese tipo de recursos. |
| **VI Anexos** | | **6.1. Oficio de solicitud de recurso humano por parte de la Sala Segunda para el ejercicio de formulación presupuestaria 2021.** |
| **Realizado por:** | *Lic. Raúl Camacho Mora, Profesional 2* | |
| **probado por:** | *Lic. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional.* | |
| **Visto bueno:** | *Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación* | |

bls

REF. 203-2020

1. Acorde con el modelo de sostenibilidad propuesto por la Dirección de Planificación mediante oficio 1981-PLA-2016 y aprobado por el Consejo Superior en sesión 107-16 del 29 de noviembre de 2016, artículo XLIX. [↑](#footnote-ref-1)
2. Apoya a la plaza que atiende asuntos de manera itinerante de los cantones de Matina y Bribrí. [↑](#footnote-ref-2)
3. Requirió de la conversión de dos plazas de Técnica o Técnico Judicial 2, a la categoría de Jueza o Juez 3, estos técnicos son los que apoyaban de manera itinerante y los restantes dos se convirtieron para satisfacer nuevas necesidades de la Jurisdicción Laboral, sean un Profesional en Derecho 3B en la Sala Segunda y una Jueza o Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. [↑](#footnote-ref-3)
4. Dato facilitado por el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a la Máster Melissa Durán Gamboa, Profesional a cargo del seguimiento en Materia Laboral a nivel nacional. [↑](#footnote-ref-4)
5. Aprobado por el Consejo Superior en sesión 72-16, del 28 de julio de 2016, artículo LXV. [↑](#footnote-ref-5)
6. [↑](#footnote-ref-6)
7. Implementación de planes de trabajo, detección de nuevas necesidades así como distribución de plazas de manera equitativa. [↑](#footnote-ref-7)